

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Al despacho del señor Juez paso la presente demanda de sucesión intestada de la causante **AURA MARIA VARGAS TREJOS**, para que se sirva proveer sobre

4 de marzo de 2024.

Se deja constancia que el Dr. **German Humberto Castillo Taborda**, tomó posesión del cargo, el 29 de febrero de 2024.


MARIA DEL CARMEN SUAREZ MONROY
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Riosucio Caldas, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado:	176144089002-2024-00031-00
Proceso:	Sucesión Intestada
Causante:	Aura María Vargas Trejos
Interesada:	Alejandra Vargas Trejos (Menor de edad)
Rep. Legal	Myriam Cristina Trejos Reyes Alvaro Ancizar Vargas Taborda
Auto:	Interlocutorio No. 154

ASUNTO

Se decide acerca de la apertura del proceso de sucesión intestada de la causante **AURA MARIA VARGAS TREJOS**, quien falleció en este municipio de Riosucio Caldas, el día 30 de octubre de 2023, siendo su último domicilio y lugar donde quedaron los bienes.

Con la demanda se allegaron los siguientes documentos:

- Poder otorgado a Profesional del Derecho.
- Documentos de Identidad.
- Registro Civil de Defunción de la causante Aura María Vargas Trejos.
- Registro Civil de Nacimiento de la menor A.V.T.
- Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 115-6314.
- Acta de entrega de niños, niñas y adolescentes, celebrada ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar CENTRO ZONAL OCCIDENTE - Regional Caldas.
- Escritura Pública No. 503 del 01 de noviembre de 2017, corrida en la Notaría Única de Riosucio Caldas.
- Documentos del Leasing Habitacional vigente entre la causante Aura María Vargas Trejos y el Banco Davivienda S.A.

Se dice en los hechos de la demanda que la causante, nunca contrajo matrimonio ni sostenía una unión marital de hecho al momento de su fallecimiento y los señores **Myriam Cristina Trejos Reyes** y **Álvaro Ancizar Vargas Taborda**, ostentan la calidad de abuelos maternos de la menor, única heredera.

Para acreditar la representación legal en cabeza de los abuelos, se allegó acta de entrega de Niños, Niñas y Adolescentes, llevada a cabo el 22 de noviembre de 2023, en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Zonal Regional Caldas, donde resuelve entregar de forma provisional la custodia y cuidado personal de la menor A.V.T a los señores **Myriam Cristina Trejos Reyes** y **Álvaro Ancizar Vargas Taborda**, en calidad de abuelos maternos, en cumplimiento a lo ordenado en el Auto No. 584 del 20 de noviembre de 2023.

Sin embargo, dicho documento no es suficiente para que los abuelos de la menor, **Myriam Cristina Trejos Reyes** y **Álvaro Ancizar Vargas Taborda**, la representen en este sucesorio, toda vez que allí se indica que a partir de la fecha ejercerán de forma provisional la custodia y cuidado personal, en perfectas condiciones de salud, con sus pertenencias y carpeta que da cuenta de las atenciones en salud y demás realizadas y pendientes a favor de la adolescente. de tal manera que se requiere del trámite ante el Juzgado de Familia, donde se otorgue la facultad a los abuelos maternos para todo lo relacionado con el bien dejado por la de cujus.

Por tanto, se inadmitirá la presente y se otorgará un término de **CINCO (5) DÍAS**, para que sea subsanada, so pena del rechazo, de conformidad con lo consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE RIOSUCIO CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda para tramitar proceso de sucesión intestada de la causante **AURA MARIA VARGAS TREJOS**, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanarla, de conformidad con el artículo 90 del C. G. del Proceso, so pena del rechazo.

NOTIFÍQUESE



GERMAN HUMBERTO CASTILLO TABORDA
JUEZ

Firmado Por:

German Humberto Castillo Taborda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f2e471dc53d9b3e08b3b32d47048adc202d0cbc5afe70623fec37f027961d4b**

Documento generado en 21/03/2024 02:36:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

RIOSUCIO - CALDAS

NOTIFICACION POR ESTADO: 034

Hoy: 22 de marzo de 2024

Secretaria: María del Carmen Suarez Monroy